



CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 21

"Por medio del cual se adoptan los criterios y procedimientos para la ponderación de los factores y características de calidad de los programas académicos".

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial las consagradas en el Acuerdo Superior No. 008 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante el Acuerdo No. 006 del 14 de diciembre de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior, se adoptó las Políticas Generales de Acreditación y se derogan las normas que le sean contrarias.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 015 del 11 de mayo de 2009, la Universidad adoptó la Política Institucional de Autoevaluación Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Universidad.

Que en atención con su misión, la Institución pretende consolidarse como una Universidad de excelencia, pertinente, innovadora, eficiente, competitiva, con proyección nacional e internacional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad establece como estrategia fundamental la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional.

Que la Universidad está comprometida con la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado, asegurando el buen uso de recursos, la calidad de la gestión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de todas sus actividades y su impacto constructivo en el entorno socio-económico, tecnológico, cultural e institucional.

Que la Autoevaluación es el mecanismo para que los programas y la Institución se examinen constantemente y trabajen por el aseguramiento de la calidad de los procesos académicos y administrativos.

Que la ponderación es considerada como uno de los aspectos más importantes para identificar las debilidades, fortalezas y amenazas de un programa académico, que se

presenta ante el Consejo Nacional de Acreditación, con el fin último de trabajar, de manera permanente, la autorregulación y el mejoramiento continuo con base en el plan de mejoramiento, asegurando de esta manera la calidad de los programas.

Que en merito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se entiende como ponderación el proceso por el cual se determina la importancia relativa de cada uno de los factores y características de la calidad propuestas por el Consejo Nacional de Acreditación-CNA, para evaluar la calidad de un programa. Este proceso implica la construcción de un “deber ser” para la Institución y para el programa. En este sentido, la ponderación precede a la emisión de juicios en los que se expresa el “ser”.

Parágrafo: La Institución de acuerdo a criterios académicos podrá adicionar o suprimir Factores de calidad y/o Características de calidad del modelo de autoevaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pesos relativos asignados en el modelo serán considerados de primer nivel cuando se refiera a factores de calidad y de segundo nivel a características de calidad. Los aspectos a evaluar y los indicadores, corresponderán al tercer y cuarto nivel, respectivamente y no se les asignan pesos relativos. Sin embargo, deben ser tenidos en cuenta para el análisis y la construcción de los juicios de valor.

ARTÍCULO TERCERO: Se consideran elementos de juicio con asignación de pesos relativos los factores de calidad y las características de calidad. Los pesos relativos asignados a cada uno de los factores de calidad serán los que se relacionan en la siguiente tabla y los pesos relativos asignados a las características de calidad serán propuestos por el Comité de Autoevaluación y Acreditación del respectivo Programa conjuntamente con la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, y deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad a la cual esta adscrito.

FACTORES DE CALIDAD	PESOS RELATIVOS ASIGNADOS
1. Misión y Proyecto Institucional	12
2. Estudiantes	10
3. Profesores	15
4. Procesos académicos	25
5. Bienestar institucional	8
6. Organización, gestión y administración	12
7. Egresados e impacto sobre el medio	10
8. Recursos físicos y financieros	8
Total	100

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el grado de calidad de los programas académicos a través de la totalización de los valores alcanzados en las características y factores de

Q

Handwritten signatures and initials.

calidad, y el juicio final será el obtenido mediante la comparación del total alcanzado con la escala de valores siguiente:

PORCENTAJE ALCANZADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Mayor o igual que 80	Pleno
Mayor o igual que 60 y menor que 80	Alto
Mayor o igual que 40 y menor que 60	Aceptable
Menor que 40	Insatisfactorio

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. e. H., a los

El Presidente,

La Secretaria,



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Alejandra Marú Molinares
ALEJANDRA MARÚ MOLINARES
Secretaria General

